

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-020/2023.

ANTECEDENTES:¹

1. **Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023², aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

2. **Inicio de Precampañas para elección a la Gubernatura.** De conformidad al calendario integral del proceso electoral, el cinco de noviembre dio inicio el periodo de precampañas para la elección a la Gubernatura del estado de Jalisco.

3. **Presentación del escrito de denuncia.** El quince de noviembre, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el escrito signado por **N1-ELIMINADO 1** representante del partido político Morena ante el Consejo General³, en el que se denuncian hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente en el Estado de Jalisco, los cuales atribuye a **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** Gobernador del estado de Jalisco, **N4-ELIMINADO 1** Presidente municipal de Zapopan, **N5-ELIMINADO 1** Regidor de Zapopan, **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1** Diputado Local, **N8-ELIMINADO 1** Presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga, todos del estado de Jalisco, **N9-ELIMINADO 1** Senadora del Congreso de la Unión por Jalisco y al partido político Movimiento Ciudadano por *culpa in vigilando*. Además, solicita la adopción de medidas cautelares.

4. **Acuerdo de radicación, requerimiento y práctica de diligencias.** El dieciséis de noviembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto acordó radicar el presente expediente con clave

¹ Los hechos que se narran corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.

² Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/Siepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

³ En lo sucesivo se le denominará quejoso, promovente, impetrante, denunciante.



alfanumérica PSE-QUEJA-020/2023, asimismo, se requirió al partido político denunciado y a efecto de estar en aptitud de resolver sobre la admisión o desechamiento del procedimiento, ordenó llevar a cabo diligencias de investigación.

5. **Presentación de escrito de cumplimiento a prevención.** El dieciocho de noviembre, se recibió en Oficialía de Partes virtual de este Instituto Electoral, el escrito signado por **N10-ELIMINADO 1** **N11-ELIMINADO 1** Consejo Representante Suplente del partido político Movimiento Ciudadano a fin de dar cumplimiento al requerimiento del punto 4.

6. **Acta circunstanciada.** Los días dieciocho y diecinueve de noviembre se elaboró el acta circunstanciada IEPC-OE-59/2023, mediante la cual personal de la Oficialía Electoral debidamente investido de fe pública y legalmente facultado para el ejercicio de dicha función, verificó la existencia y contenido de los vínculos de internet precisados por el denunciante.

7. **Inicio de Precampañas para la elección a municipales y diputaciones.** El veinticinco de noviembre da inicio el periodo de precampañas para la elección a municipales y diputaciones del estado de Jalisco, de conformidad al calendario integral aprobado por este Instituto.

8. **Acuerdo de admisión a trámite y emplazamiento.** El tres de diciembre, se determinó admitir a trámite la denuncia interpuesta por **N12-ELIMINADO 1** representante del partido político Morena, por lo que se ordenó emplazar a las partes.

9. **Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias.** Mediante memorándum 154/2023 notificado el tres de diciembre, la Secretaría hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el contenido de los acuerdos citados en el resultando que antecede y remitió vía electrónica las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento administrativo sancionador especial identificado con el número de expediente PSE-QUEJA-020/2023 a efecto de que ese órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción de las medidas solicitadas por la denunciante.

CONSIDERANDO:



I. **Competencia.** La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano técnico del Instituto, competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo dispuesto por los artículos 472, párrafo 9, en relación con el 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco⁴; 35, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 10, párrafos 3, 4 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. **Hechos denunciados.** Del análisis de la denuncia formulada, se desprende que el promovente se queja, esencialmente de la violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral por parte de Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco⁵, quien a su decir ha estado promocionando a los servidores públicos **N15**—ELIMINADO 1

N14—ELIMINADO 1

N13—ELIMINADO 1

quienes refiere utilizan de forma indebida sus cargos y los recursos públicos para publicitar al partido político Movimiento Ciudadano y sus candidaturas para los diferentes cargos de elección popular, conductas que constituyen actos anticipados de precampaña y campaña. Además, atribuye al partido político Movimiento Ciudadano la responsabilidad por *culpa in vigilando*.

III. **Solicitud de medidas cautelares.** El promovente solicita que se adopten las medidas cautelares en los términos que a continuación se transcriben:

“Asimismo, solicito el dictado de medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, para efecto de que el Gobernador ENRIQUE ALFARO RAMIREZ y los demás funcionarios denunciados se ABSTENGAN DE REALIZAR TODO ACTO QUE ATENTE CONTRA LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA E IMPARCIALIDAD QUE DEBEN REGIR EN LA MATERIA ELECTORAL, ya que con sus múltiples posicionamientos ha desprendido una campaña sistematizada a su favor, violando la normativa electoral.

Por lo anterior, se solicita el URGENTE dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva para prevenir la posible afectación a los principios

⁴ En lo siguiente, Código Electoral.

⁵ En lo sucesivo mencionados como el Gobernador.

⁶ En lo sucesivo mencionados en conjunto como los funcionarios denunciados.



rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo a efecto de que:

- a) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral;*
- b) Se ordene que eviten hacer llamados para posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía con miras a conseguir la Gubernatura, diputaciones y presidencias municipales por su partido Movimiento Ciudadano;*
- c) Se ordene se abstengan de seguir realizando actos proselitistas con la finalidad de presentar sus candidaturas o precandidaturas, como acontece en este caso;*
- d) Se ordene el retiro inmediato del video e imágenes que contiene los posicionamientos denunciados.*
- E) Se ordene al gobernador utilizar recursos públicos para fines con fines de propaganda electoral ilegal y para posicionar ante la ciudadanía a sus aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular. (sic)*
- f) De igual forma se ordene al gobernador y a corresponsables denunciados utilizar logos oficiales, colores, emblemas, imágenes, voces o símbolos también oficiales que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, que generen confusión o identidad con un partido en el gobierno o con recintos oficiales del Estado como es Casa Jalisco o palacio de gobierno, u otro recinto similar."*

IV. Pruebas ofrecidas. Una vez que fue analizado íntegramente el escrito de queja, se advierte que el denunciante ofreció como medios de prueba los siguientes:

"1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral que se constituya en el vinculo de internet señalado en el apartado de HECHOS del presente escrito, el cual deberá tenerse por inserto y reproducido a la letra en obvio de repetición, a efecto de constatar y dar fe pública de la existencia y comisión de los mismos, con la cual se acreditará fehacientemente que el Gobernador Enrique Alfaro Ramírez y los funcionarios denunciados, se encuentran realizando actos anticipados de campaña y haciendo uso indebido de los recursos públicos.

2. LA TÉCNICA, consistente en las capturas de pantalla ofrecida en el apartado de hechos, así como el enlace electrónico de los siguientes 10 sitios de internet



- https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722657430000345401?t=N7s5Dejx7S9pi_RyoCaHRQ&s=19
- <https://t.co/SwtmebgSiM>
- <https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722656038657388953?t=hsnyMajOulVXYPGF2KjVZg&s=19>
- <https://t.co/UDFGEtvS5n>
- <https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722650856053698696?t=VXg7wohWcoaA5qKjt0EVFg&s=19>
- <https://t.co/XQOtsfOhgC>
- <https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722683126596464908?t=ZQCeDmca6asxvnnWoGmgM&s=19>
- <https://t.co/lal2gyuQIY>
- <https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722340768650760671?t=GRVXvJgul1S5dEqgDcQJEQ&s=19>
- <https://t.co/NQagipZqSg>
- https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0hmKiQWEvLNiP_h59XgFmswcKzAbbkYUew1tNuVicnuBxk8Ce74TAx9LcSUE8nqrbFI&id=100044604751796&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=AfZx0-jq59cH-44ncOA3ufK6tWN-VQo3F2zrJ-8sCbINhGB2H2J_qnsdmO0VPqRhasU&_rdr
- https://www.facebook.com/watch/?v=1126130015023759&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=Nif5oz
- https://www.facebook.com/watch/?v=707653937954988&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=Nif5oz
- http://www.facebook.com/watch/?v=201106976289603&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK1C&ref=sharing&mibextid=Nif5oz
- https://www.facebook.com/watch/?v=879610510467753&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=Nif5oz
- <https://www.animalpolitico.com/estados/veronica-delgadillo-alcaldia-de-guadalajara-movimiento-ciudadano>
- <https://jalisco.quadratin.com.mx/politica/va-gerardo-quirino-por-la-presidencia-municipal-de-tlajomulco/>
- <https://www.eloccidental.com.mx/local/en-9-dias-pedira-permiso-juan-jose-frangie-como-alcalde-para-buscar-la-reeleccion-10974557.html>
- <https://youtube.com/watch?v=eW0OjPPKRds>



- <https://www.informador.mx/jalisco/Movimiento-Ciudadano-define-alcaldías-metropolitanas-para-elecciones-del-2024-20231109-0119.html>

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES – *Que consiste en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente, y sólo en lo que sean favorables a los intereses del suscrito, así como al interés público, en tanto acrediten los hechos referidos en la presente queja.*

4. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. *Consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito.*

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente escrito.”

V. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9, del Código Electoral Local; y 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

Bajo esa lógica, las medidas cautelares a la vez que constituyen un instrumento de otra resolución también sirven para tutelar el interés público, porque buscan restablecer el



ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente, una situación que se califica como ilícita.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable.

Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).
- c) La irreparabilidad de la afectación, y
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -apariencia del buen derecho- unida al *periculum in mora* -peligro en la demora- de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, se debe precisar que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible



frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
- c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.



VI. Acreditación de los hechos y pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares. Precisado lo anterior y considerado en su integridad el escrito de queja y las pruebas aportadas por la parte denunciante, así como la diligencia de investigación realizada por este Instituto, se analiza la pretensión hecha valer por el impetrante.

Por lo que, se procederá al análisis de los hechos denunciados con el fin de determinar si es procedente la adopción de medidas cautelares, que tengan como objeto restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo eventualmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables; o bien, en su modalidad de tutela preventiva.

En ese sentido, se desprende que la solicitud formulada por la parte denunciante consiste en la adopción de mecanismos para prevenir la posible continuación de afectación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, así como la orden de abstención a los denunciados de realizar actos que atenten contra estos principios a través de lo que estima, constituye promoción personalizada difundida por parte del Titular del Ejecutivo Estatal.

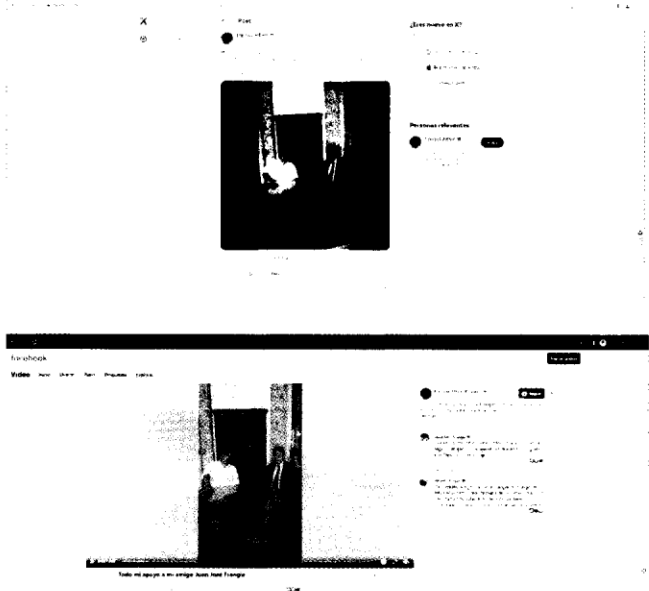
Bajo este contexto, los hechos denunciados se ciñen a una serie de videos presuntamente grabados desde la sede denominada "Casa Jalisco", publicados en las redes sociales personales de "X" y Facebook de Enrique Alfaro Ramírez, en los que, a decir del partido quejoso, este utiliza los recursos públicos a su encargo para posicionar de forma anticipada e indebida a los funcionarios denunciados, emitiendo mensajes que consolidan actos anticipados precampaña y campaña al tener un impulso público, como el que concede la imagen del actual Gobernador del Estado.

Ahora bien, por lo que ve a la diligencia de investigación que se ordenó para verificar el contenido de los hipervínculos señalados por el denunciante, cuyo resultado obra en el acta de Oficialía Electoral con clave alfanumérica IEPC-OE-59/2023, al tratarse de una documental pública, la misma posee valor probatorio pleno en cuanto a su forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral, de la cual se desprende la siguiente información:



ACTA DE OFICIALÍA ELECTORAL IEPC-OE-59/2023		
Fecha	Hipervínculo	Resultado
09 nueve de noviembre del 2023	1) https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722657430000345401?t=N7s5Dejx7S9pi_RyoCaHRQ&s=19	Publicación de la red social "X" y Facebook hecha por el usuario "@EnriqueAlfaroR" a nombre de "Enrique Alfaro", con cuenta verificada por el distintivo de "palomita azul", con 92,4 mil "reproducciones" 360 "me gusta" y tiene 67 "Repost" 30 Citas y 4 "Elementos guardados." Y 911 reacciones, 274 comentarios y 11 mil reproducciones respectivamente en cada plataforma con la siguiente descripción: <i>Hoy vino mi amigo @JuanJoseFrangie para platicarme una noticia muy importante para él y para Zapopan. Su trabajo es su mejor carta de presentación y sé que estará a la altura para darle continuidad. Mira a qué me refiero."</i> En la publicación se encuentra un video con duración 3:34 minutos, que a continuación se describe: el video inicia con un hombre del lado izquierdo el cual identificare como hombre 1, de tez blanca, sin pelo y camisa blanca, del lado derecho hay un hombre al cual identificare como hombre 2, de tez blanca, cabello negro con canas, camisa azul claro y saco azul rey, ambos están sentados detrás de una mesa redonda color camello. A continuación, se transcribe el contenido de audio del video descrito en cuestión. HOMBRE 1: <i>"Me da mucho gusto platicar hoy con mi amigo Juan José Frangie, que vino a informarme que la próxima semana pedirá licencia como presidente municipal de Zapopan eeeh para iniciar la construcción de un proyecto eeeh en este municipio tan importante de jalisco, a partir de un gran acuerdo con el movimiento que hemos construido con mucho esfuerzo con mucho trabajo, juan ha sido eeeh una pieza fundamental de todo esto eeeh ha demostrado la capacidad que tiene eh como gobernante ha encabezado un gobierno muy bien evaluado por la gente y me da mucho gusto juan que hayas tomado esta decisión que eeh puedas tener la oportunidad de encabezar a nuestro movimiento en una elección compleja en la que una vez mas se ven las ambiciones, las incongruencias, eeeh lo mas feo de la política eeeh que busca ehh lastimar a este municipio, pero estoy seguro que tu vas a saber encabezar a un proyecto, que en parte de la congruencia, de los resultados en el gobierno y sobre todo de eh mantener la esperanza de que esta transformación que se ha iniciado, siga su camino, eres eh un hombre eh de bien y eres además, eh un político que ha sabido ponerle su estilo y convertirte en un liderazgo de los más importantes de nuestro movimiento, así es que me da mucho gusto"</i> HOMBRE 2: <i>Gracias Gobernador, pues agradezcerte, mira aquí lo mas importante es darle la continuidad primeramente darle la continuidad a este gobierno que ha hecho encabezado por ti como un líder, con este legado que nos dejas, porque te veo muy duro y como te</i>
	2) https://t.co/SwtmehgSiM	
	3) https://www.facebook.com/EnriqueAlfaroR/videos/1126130015023759/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=Nif5oz	

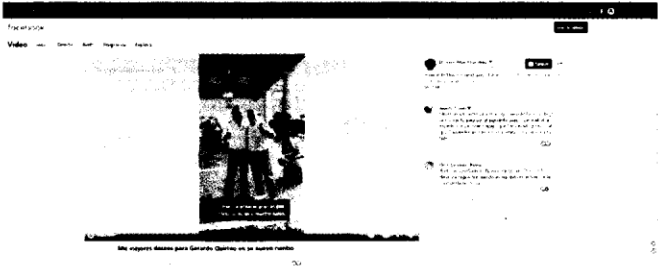


		lo dije en el anterior pasado, que quise ser candidato por Zapopan y lo logramos gracias a todo el apoyo de todo mc a todo el apoyo del tuyo con decirte que vamos por todo a darle duro a la chamba a sacar las cosas y que tengas la plena confianza de que tu legado seguirá siendo para nosotros lo más importante y que seguiremos trabajando para las zapopanas y zapopanos como lo hemos hecho hasta ahorita. HOMBRE 1: yo sé que así va hacer juan porque además la historia de trabajo político que tenemos es muy larga eeh a lo mejor muchos no saben pero cuando empezamos la construcción de mc eehh te eche un grito para ver si te lanzabas a Zapopan en el 2012 jajaja y mira pasaron algunos años pero aquí estamos y yo creo que eso habla de que eeh más allá de todo lo que se dice en la política nosotros somos amigos y compartimos una visión de lo que tiene que ser nuestro estado nuestra ciudad, y esa visión la hemos ido construyendo juntos así es que, échale ganas y HOMBRE 2: no y después de que vi tu informe me quedé sorprendido porque trabajar, trabajar y trabajar también, lo que has hecho ha sido de veras y algo increíble lo que se ha hecho en el estado de Jalisco en este periodo sé que todavía vas a cerrar con muchas cosas, pero que siempre sepas que vas a contar con un amigo, una persona que no va a quedarte mal, no va a quedar mal al partido y que vamos a poner a Zapopan en lo mas alto y no solo al frente del estado si no de la republica mexicana. HOMBRE 1: sé que así va a ser mucha suerte y a darle. HOMBRE 2: Gracias. HOMBRE 1: Gracias. 
	1) https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status	Sitio Web de la red social "X" y Facebook con una publicación hecha por el usuario "@EnriqueAlfaroR" a nombre de "Enrique Alfaro", con cuenta verificada por el



09 nueve de noviembre del 2023	/1722656038657388953?t=hsnyMajOulVXYPGF2KjVZg&s=19 2) https://t.co/UDFGEtV55n 3) https://www.facebook.com/watch/?v=707653937954988&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=Nif5oz	distintivo de "palomita azul", con 35,7 mil "reproducciones" 187 "me gusta", tiene 39 "Repost" 28 Citas y 3 "Elementos guardados." Y 1012 reacciones, 390 comentarios y 12 mil reproducciones respectivamente en cada red social con la siguiente descripción: A @GerardoQuirinoV lo conozco desde que era muy joven, él se ha ganado nuestra confianza, respeto y cariño, ha demostrado su capacidad y sé que está listo para encabezar nuestro proyecto en un municipio muy especial para mí: Tlajomulco. Escucha este video:" En la publicación se encuentra un video con duración 3:05 minutos, que a continuación se describe: El video inicia con un hombre de pie del lado izquierdo que identifico como el hombre 1, tiene cabello barba, camisa blanca, pantalón de mezclilla y tenis negros con suela blanca y tiene ambos brazos en la parte de atrás de su espalda, de su lado derecho hay un hombre de tez blanca, sin pelo, con camisa blanca y pantalón de mezclilla azul y lleva puestos unos tenis blancos. A continuación, se transcribe el contenido de audio del video descrito en cuestión. HOMBRE 2: Yo conocí a Quirino cuando estaba bien chavo y yo pues este joven todavía empezaba mi carrera en Tlajomulco eeeh primero lo conocí porque yo soy amigo de su padre, pero con el paso de los años Quirino se ha ido convirtiendo en un político muy importante eeeh y en un liderazgo fundamental de nuestro movimiento en Tlajomulco, en ese municipio en donde inicio la construcción de lo que hoy es la primera fuerza política de Jalisco, eeeh Quirino ha sabido ganar el respeto de todos y cuando siendo muy joven también ya en el congreso, le dimos la oportunidad el respaldo y la confianza de ser coordinador de nuestro grupo parlamentario en el congreso estuvo a la altura del reto, lo hizo muy bien eeeh defendió a Jalisco eeeh y logro construir gobernabilidad en este estado a partir de generar condiciones en el congreso para entendernos, para dialogar y para construir juntos, por eso eeeh de verdad estoy muy muy contento de que el equipo de Tlajomulco y de este proyecto que con tanto esfuerzo hemos construido que haya dado a Quirino la confianza de encabezar nuestro proyecto, como presidente municipal eeeh tu sabes lo que tlajo significa para mí y creo que con esta decisión, Tlajomulco va a estar en buenas manos, yo confié en que vas hacer un gran trabajo, hoy vino anunciarme que va a dejar la coordinación de nuestro grupo parlamentario, eeeh a finales de este año, espero nomas que salga el presupuesto eeeh y por eso no quiero dejar de reconocerte y agradecerte, por todo el trabajo que hiciste encabezaste un fracción de mujeres y hombres, que hicieron algo de verdad impresionante por nuestro estado y ahora pues tienes una estafeta eeeh de la mayor relevancia yo creo que vas a ser sin duda un factor de articulación de las nuevas generaciones y
---------------------------------------	---	---

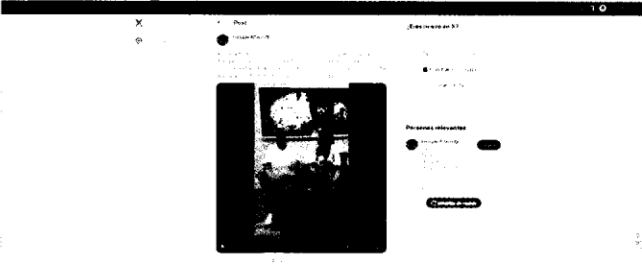
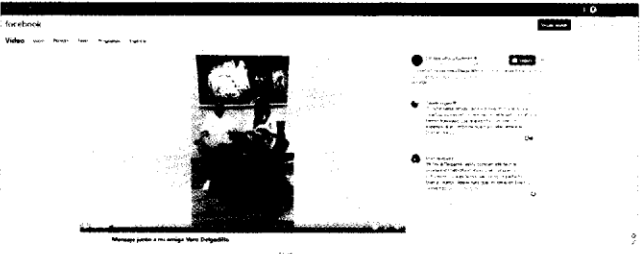


		liderazgos políticos de Tlajomulco y también de los que iniciamos y sembramos la semilla de este gran proyecto así es que de verdad mucho éxito amigo y gracias por todo lo que hiciste. HOMBRE 1: Muchas gracias amigo Enrique eh tomo esta alta distinción, con mucha responsabilidad, todavía me acuerdo la primera oportunidad que me diste de estar en el servicio público, cuando fuiste presidente de Tlajomulco y voy a seguir con ese referente, de trabajar de manera cercana con la gente, de poder construir en equipo, agradecerte también a todos los liderazgos de Tlajomulco que con altura de migas y que con cariño con nuestro municipio hemos logrado generar ese consenso, no vamos a fallarle a la gente de Tlajomulco también agradecer a mi bancada porque me hicieron tener mucho mas en mente lo que significa el trabajo en equipo y cómo podemos contribuir con eso a muchas cosas en beneficio de nuestro estado y de nuestro municipio, de nuestro país, entonces voy a echarle todo el corazón por delante y Tlajomulco va a seguir siendo el referente nacional de movimiento ciudadano, es el compromiso porque lo vamos hacer de manera cercana y con mucho compromiso con la gente. HOMBRE 2: Estoy seguro que sí, así que a echarle. HOMBRE 1: a echarle, gracias por todo amigo. HOMBRE 2: Gracias y Mucho éxito. 
09 nueve de noviembre del 2023	1) https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722650856053698696?t=VXq7wohWcoaA5qKjt0EVFg&s=19 2) https://t.co/XQOtsFOhgC 3) http://www.facebook.com/watch/?v=201106976289603&extid=CL-UNK-UNK-UNK-	Sitio Web de la red social "X" y Facebook con una publicación hecha por el usuario "@EnriqueAlfaroR" a nombre de "Enrique Alfaro", con cuenta verificada por el distintivo de "palomita azul", con 147,2 mil "reproducciones" 120 "me gusta", tiene 120 "Repost" 66 "Citas" y 7 "Elementos guardados." Y 952 reacciones, 210 comentarios y 11 mil reproducciones respectivamente en cada red social con la siguiente descripción: "A la senadora @VeroDelgadilloG la conozco desde hace muchos años, desde el inicio creyó en nuestro Movimiento y, desde entonces, ha hecho un extraordinario trabajo para hacer realidad nuestro proyecto. Sé qué hará lo mismo desde la capital de Jalisco. Aquí te platicamos:" En la publicación se encuentra un video con duración 4:34 minutos, que a continuación se describe: El video inicia con un hombre de tez blanca, sin cabello, camisa blanca al cual identificare como hombre de su lado izquierdo hay una mujer a la cual identificare como mujer, de tez blanca cabello lacio a la altura del hombro



	AN_GK1C&ref=sharing&mbextid=Nif5oz	y lleva una camisa blanca y ambos están sentados detrás de una mesa redonda color camello. A continuación, se transcribe el contenido de audio del video descrito en cuestión. HOMBRE: <i>a principios del 2012 conocí a la joven mujer y lista, que me acompañó en un evento cuando yo estaba iniciando la construcción pues de un movimiento en el que pocos creían, que muchos pensaban que no le iba alcanzar para el partidismo en Jalisco cuando eh no había, mayores aspiraciones más de que trabajar y luchar por lo que queríamos, y vero fue una de las personas que creyó en esa idea, creyó en ese sueño y se comprometió para trabajar todos los días para hacerlo realidad, eeh hoy vino a platicarme qué presentara su licencia para senadora de Jalisco ha hecho un gran trabajo defendiendo nuestro estado ahí y para mí la verdad es motivo de mucho orgullo de mucha alegría este proyecto haya considerado, tomadó la decisión que encabece los esfuerzos en Guadalajara, porque ahí en ese municipio juntos eeh hemos hecho cosas eh extraordinarias, Vero ha recorrido Guadalajara, gano su distrito ahí, levanto la voz dio la cara, recorrió las calles, tocó puertas y lo hicimos juntos amiga así es que, somos parte de una historia que nos permitió ganar la capital de Jalisco, somos parte de un proyecto al que la gente le dio su confianza desde hace ya tiempo y hoy que aparecen las sombras los bardones los mismos personajes los mismos personajes diciendo que nos van a derrotar y que nos van a acabar y que van a terminar con la esperanza de la gente. Yo estoy seguro que estoy seguro que vas a ser una gran líder, que una vez más va a poner las cosas en su lugar, que vas a encabezar un gran equipo de mujeres y hombres de Guadalajara y que en lo personal, en esta etapa de mi vida, me siento bien. Orgulloso de ver cómo esa mujer que conocí hace años se ha convertido en todo un personaje que hoy asume un liderazgo y un rol fundamental para que este proyecto en el futuro. Así que estoy muy feliz, muy feliz y muy contento.</i> MUJER: <i>Muchas gracias, amigo. Yo estoy muy agradecida y feliz de estar aquí por muchas razones. Hace doce años un hombre nos hizo soñar que se podía desafiar el sistema, que se podía gobernar del lado de la gente, que se podía cambiar la historia para Jalisco. Ese mismo hombre nos invitó a sacar del abandono que tenía Guadalajara y a hacerla a la sede del despertar ciudadano. Y ese hombre eres tú, Eres tú, Enrique, éstos doce años trabajar a tu lado para mí ha sidó muy importante. Yo te considero mi amigo, mi maestro, mi compañero de luchas. Juntos rompimos el bipartidismo. Juntos abrimos las puertas del Congreso a la gente. Juntos hemos trabajado para sacar a Guadalajara del abandono y construir también su grandeza. Y también juntos hemos definido nuestro estado frente a un Gobierno autoritario y centralista. Para mí ha sido un honor formar parte de este equipo porque con nuestros</i>
--	---	--



		buenos gobiernos de verdad le hemos cambiado la vida a la gente y lo que viene para mí se trata, es no es una candidatura, es la posibilidad de mantener vivo lo que nos unió hace doce años. Es la posibilidad de seguir demostrando que hay otra clase política que se puede trabajar con la gente Es la posibilidad de también cuidar el legado que hemos construido y de que nuestros buenos gobiernos sigan trabajando de la mano de la gente. Hoy me siento muy afortunada, muy comprometida. Y te digo a ti, Enrique y le digo a todas las formas a todas las personas que forman parte de este movimiento y a la gente también que nos sigue, que yo voy a poner toda mi energía, toda mi fuerza y toda mi capacidad para que esto que empezamos a construir hace doce años se mantenga vivo y se mantenga dando buenos resultados para Guadalajara, para Jalisco y para México. Así es que a darlo con todo. HOMBRE: a darle con todo, la verdad es que es para mí siempre motivo de tranquilidad ver quienes van a tomar el relevo de este gran proyecto. Vamos a defender a Guadalajara y a Jalisco y lo vas hacer muy bien. MUJER: Gracias. HOMBRE: También mucho éxito.  
09 nueve de noviembre del 2023	1) https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722683126596464908?t=ZQCeDmca6asxvnyWoGmgM&s=19 2) https://t.co/lal2gyuQ1Y	Sitio Web de la red social "X" y Facebook con una publicación hecha por el usuario "@EnriqueAlfaroR" a nombre de "Enrique Alfaro", con cuenta verificada por el distintivo de "palomita azul", con 157 "me gusta", 12 "reposts", 4 "citas" y tiene 45,6 mil "reproducciones". Y 386 reacciones, 82 comentarios, 28 veces compartida, respectivamente en cada plataforma con la siguiente descripción: <i>Desde muy joven, @IvanRChavez ha sido un pilar de nuestro Movimiento. Hoy su liderazgo será fundamental</i>



	3) https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0hmKiQWEvLNiPhs9XgFmswcKzAbbkYUew1tNuVicnuBxk8Ce74TAx9LcSUE8nqrbFI&id=100044604751796&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=AfZx0-jq59cH-44ncOA3ufK6tWN-VQo3F2zrj-8sCbINhGB2H2J_gnsdmO0VPqRhasU&_rdr	<i>para construir el futuro de este proyecto y defender a Jalisco.</i> Siguiendo con la verificación puedo apreciar en la parte de abajo del texto citado, se encuentra una imagen con dos hombres que están juntos, del lado izquierdo se aprecia un masculino de tez blanca, sin pelo, confección robusta, vistiendo una camisa color blanca, pantalón de mezclilla y tenis blancos; al lado derecho puedo observar al otro hombre, de tez blanca, pelo corto y negro, de barba raza, vistiendo una camisa color azul marino, pantalón de mezclilla y zapatos negros. 
8 ocho de noviembre de 2023	1) https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722340768650760671?t=GRVXvjgU1S5dEqgDcQJEQ&s=19 2) https://t.co/NQagipZqSg 3) https://www.facebook.com/watch/?v=879610510467753&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=Nif5oz	Sitio Web de la red social "X" y Facebook con publicación hecha por el usuario "@EnriqueAlfaroR" a nombre de "Enrique Alfaro", con cuenta verificada por el distintivo de "palomita azul", con cuenta con "30 repost", 26 "citas", 83,6 mil reproducciones 3 elementos guardados. Y 1169 reacciones, 303 comentarios y 15 mil reproducciones en cada red social respectivamente con la siguiente descripción: <i>"Mi amigo @SalvadorZamoraZ, un gran presidente de Tlajomulco tiene una enorme trayectoria y ha decidido aceptar una invitación muy importante para nuestro proyecto. Te platicamos:"</i> En la publicación se encuentra un video con duración 4:03 minutos, que a continuación se describe: se observa a dos hombres; el de lado de tez blanca, no tiene cabello y viste una camisa color azul, por otro lado, el masculino del lado derecho es de tez morena, cabello corto, y viste una camisa color verde, también se puede observar que las personas descritas se encuentran de pie mientras dicen lo que a continuación procedo a transcribir: Hombre 2: <i>"Con chava Zamora hubo una historia muy larga, de lucha de trabajo de congruencia además de haber sido compañeros de proyectos político, somos amigos muy queridos, sin duda chava es uno de los pilares del proyecto que hemos construido en Jalisco, hoy viene a decirme que ha tomado la decisión de pedir licencia dentro de unos días en Tlajomulco a partir de la valoración que hemos hecho en el equipo sobre la situación que estamos viviendo sobre lo que va a ser el dos mil veinticuatro, hemos pedido a chava que asuma una responsabilidad de alcance estatal por la experiencia que tienen porque ha ganado elección de</i>



		diputado local diputado federal presidente municipal ha sido el primer presidente que logro reelegirse en Tlajomulco, es eeh sin duda uno de los personaje que más le ha aportado a la (inaudible) electoral y ahora necesitamos que asuma una responsabilidad a nivel de la coordinación estatal del proyecto en este cambio, en este relevo que estamos haciendo , chava va a tener un papel fundamental , lo viene practicando Juan Pablo y sobre todo, lo que creó que es importante es entender que la invitación que le planteamos como equipo a salvador tiene que ver con la necesidad de poder articular y sumar a todas las mujeres y hombres que son parte de este gran proyecto en todos los rincones de Jalisco, chava conoce nuestro movimiento , conoce a nuestro equipo, conoce a la gente por eso estoy seguro, que lo va hacer muy bien, porque en Tlajomulco fue extraordinario , con el pudimos empezar proyectos que, eeeh algunos ya son una realidad otros están en proceso, hicimos el centro universitario de Tlajomulco , estamos haciendo juntos la línea cuatro al sur de la ciudad del tren eléctrico , hemos hecho todo la gran apuesta de saneamiento de la cuenca del ahogado , en fin tantas y tantas cosa chava que creó que debe de llenarte de orgullo que hemos tenido un gran proceso en Tlajomulco eeh de verdad lo ha seco muy bien y me da mucho gusto que ahora en este proceso de renovación de este proyecto asumas uno de los papeles que será más importantes de cara a la elección del dos mil veinticuatro". Hombre 01: "Muchas gracias Enrique de verdad primero quiero agradecerte la confianza que desde el primer día que hicimos equipo en Tlajomulco hace muchos años , haz puesto en mí, he entregó resultados a la gente de Tlajomulco y también al equipo político y asumo esa nueva responsabilidad, por supuesto con mucho respeto a todos nuestros militantes a nuestro simpatizantes a todo nuestro gran equipo político , las mujeres y hombres que vienen desde el inicio y las que se han ido sumando , hoy vamos a trabajar en equipo porque nosotros estamos trabajando en un proyecto más unido y más fuerte que nunca , estoy seguro que la nueva responsabilidad nos va a ir bien , Pablo seguramente como lo hizo en Zapopan lo hizo en Guadalajara va a refrendar el triunfo de jalisco que tu obtuviste hace seis años y estoy seguro que seguiremos gobernando esté estado y está ciudad, te agradezco mucho Enrique por la confianza y sobre todo a la gente de Tlajomulco , agradecerle todo su apoyo todo su respaldo , no me voy estoy cerca estoy en una nueva responsabilidad pero siempre atento a nuestra amigas y amigos de Tlajomulco a quienes tengo todo el cariño toda la gratitud." Hombre 02: "Al final de cuentas yo creó que lo qué queda claro es la diferencia entre unos y otros , aquí estamos para cuidar a Jalisco, no para andar eeh persiguiendo huesos, sacrificando congruencia, no para andar buscando un sueldo , echando por la borda ideales, aquí vamos a luchar por lo que hemos luchado siempre y
--	--	---



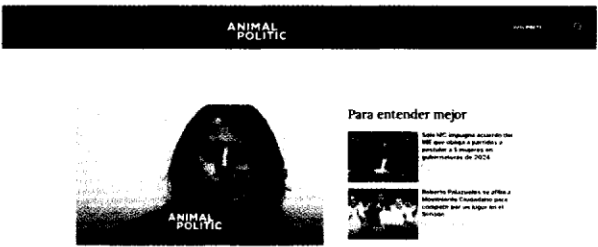
		<i>chava será sin duda uno de los referentes fundamentales de nuestro proyecto hacia el futuro así es que MC, el proyecto la refundación está en buenas manos así que a darle mi chava."</i> Hombre 01: "Gracias Enrique, a darle."  
12 de noviembre del 2023	https://www.animalpolitico.com/estados/veronica-delgadillo-alcaldia-de-guadalajara-movimiento-ciudadano	Me encuentro en la página "Animal Político", con tipografía color blanco y rojo, debajo de ella se observa una imagen de una mujer de tez blanca, cabello castaño y largo, la cual viste una chamarra negra y playera blanca y cuenta con un micrófono a la altura de su boca, debajo de la imagen hay un encabezado que se realizó con fecha 12 de Noviembre del 2023, que se transcribe a continuación: <i>"Verónica Delgadillo va por la alcaldía de Guadalajara con Movimiento Ciudadano de bajo de este un texto que dice lo siguiente "La próxima semana, Verónica Delgadillo solicitará licencia como senadora para registrar su precandidatura a la alcaldía de Guadalajara. Comenzará su campaña el 25 de noviembre. La senadora Verónica Delgadillo anunció que pedirá licencia la próxima semana para poder registrarse como precandidata a la alcaldía de Guadalajara. En entrevista con Zona 3, Delgadillo dijo que será hasta el 18 o 19 de noviembre cuando haga su registro de manera oficial, pues quiere terminar su ciclo en el Senado. "La próxima semana yo regreso al Senado, voy a cerrar mi periodo, entonces voy a pedir licencia; y después hacer mi registro, yo espero que el próximo fin de semana, porque es lo que marcan los estatutos de Movimiento Ciudadano y estaríamos arrancando precampaña el 25 de noviembre", dijo."</i> Debajo del texto puedo observar una imagen con cuatro personas las cuales se están abrazando, tres masculinos y una femenina, del lado izquierdo hay un hombre de tez morena clara, con lentes, pelo corto, el cual viste un



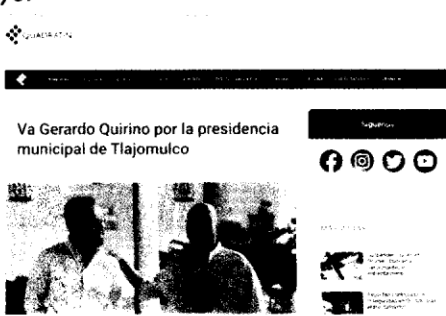
		chaleco color azul marino con camisa azul cielo y pantalón de mezclilla; a su lado derecho un masculino de tez morena clara, pelo corto, el cual viste un blazer color marrón con una camisa color café, cinturón oscuro y pantalón de mezclilla; a su lado derecho se encuentra una mujer tez blanca, cabello largo y castaño, la cual viste una camisa blanca y un pantalón beige, y a su lado derecho se encuentra un hombre de tez blanca, pelo corto, el cual porta una camisa blanca conjunto con un pantalón de mezclilla. Debajo de la imagen se observa un pie de foto con el siguiente texto: <i>Verónica Delgadillo presentará su licencia para competir por la alcaldía de Guadalajara.</i> "Delgadillo aseguró que su precandidatura representa el trabajo de muchas mujeres y hombres años está rindiendo frutos. Aseguró que es una oportunidad para demostrar que las mujeres llegaron para enriquecer el debate y la toma de decisiones. Es una gran responsabilidad, tenemos que hacer un gobierno que piense en todas las personas y que cierre la brecha de desigualdad", dijo. El destape de Delgadillo lo hizo Enrique Alfaro, gobernador de Jalisco, <u>quien en un video anunció los planes futuros de la senadora.</u> "Hoy vino a platicarme que pedirá su licencia como senadora de Jalisco. Ha hecho un gran trabajo defendiendo a nuestro Estado desde ahí y para mí de verdad es motivo de mucho orgullo y mucha alegría que en este proyecto haya considerado que encabeza los esfuerzos en Guadalajara, porque ahí en ese municipio, juntos, hemos hecho cosas extraordinarias", se escucha en el video". En la misma página de Animal Político debajo de bajo del texto se percibe un hipervínculo de la red social "YouTube" mismo que se identifica así por el botón rojo en forma de cuadrado con un triángulo en el medio, mismo que procedo a reproducir para cerciorarme que el contenido es el ya verificado en hipervínculo 05 de la oficialía (https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1722650856053698696?t=VXq7wohWcoaA5qKjt0EVFg&s=19) . De bajo de este se aprecia un texto que dice lo siguiente <i>"¿Quién es Verónica Delgadillo, la precandidata de MC en Guadalajara? Es licenciada en ciencias de la comunicación por el ITESM, y actualmente cursa la maestría en Administración Pública. Ha sido diputada local, federal y senadora."</i> "Su incursión en la política comenzó en 2004, cuando creó la Agrupación Nueva Política. Posteriormente se sumó a las filas de Movimiento Ciudadano, donde ha sido subcoordinadora de la primera circunscripción de Mujeres de ese partido, así como delegada honorífica." al término de este texto se aprecia en la parte inferior una imagen donde aparecen dos personas abrazadas mirando hacia en frente y haciendo un seña con las manos, una mujer de tez blanca, pelo castaño, vistiendo una camiseta color blanca y a su lado derecho se encuentra un hombre de tez morena clara, robusto, pelo corto, vistiendo un
--	--	--

[Handwritten signature]



		chaleco azul marino, con una camisa azul cielo, esta misma imagen cuenta con un pie de foto en la parte de abajo, que al rezo dice <i>"Verónica Delgadillo será la precandidata de MC a la alcaldía de Guadalajara."</i>  Verónica Delgadillo va por la
09 de noviembre del 2023	https://jalisco.quadratin.com.mx/politica/va-gerardo-quirino-por-la-presidencia-municipal-de-tlajomulco/	Sitio Web "Quadratin Jalisco", con tipo grafía color azul marino con un símbolo cuadrado color naranja, en el centro de la página visualizo una imagen con dos personas, el primero es un masculino de tez blanca, pelo corto, con barba perfilada, el cual viste una camisa color blanca; al lado de este se encuentra otro masculino de tez blanca, sin pelo, robusto, vistiendo una camisa color blanca arriba de la imagen hay un encabezado que dice: <i>"Va Gerardo Quirino por la presidencia municipal de Tlajomulco 09 de noviembre de 2023, 12:43."</i> Continuando con la observación puedo percibir debajo de la imagen un texto el cual al rezo dice: <i>"Redacción/Quadratin Jalisco GUADALAJARA, Jal., 9 de noviembre de 2023.- En los anuncios de parte del gobernador de Jalisco de cara a las elecciones 2024, este jueves dio a conocer que Gerardo Quirino será el precandidato a la presidencia municipal de Tlajomulco. "Con el paso de los años Quirino se ha convertido en un político muy importante y un liderazgo muy importante de Movimiento en Tlajomulco. En ese municipio donde empezó la construcción de lo que hoy es la primera fuerza política de Jalisco y Quirino ha sabido ganarse el respeto de todos". "Estoy muy contento de que el equipo de Tlajomulco y este proyecto que con tanto esfuerzo hemos construido le haya dado a Quirino la confianza de encabezar nuestro proyecto como presidente municipal". Tú sabes lo que Tlajo significa para mí. Creo que con esta decisión Tlajomulco va a estar en buenas manos. Estoy seguro que vas a hacer un gran trabajo", reveló el mandatario en un video que realizó al lado del diputado estatal. "Vino a anunciarme que va a dejar la coordinación de nuestro grupo parlamentario a finales de este año, espero que una vez que salga el presupuesto (...) Ahora tienes una estafeta de gran relevancia. Yo creo que vas a ser sin duda un factor de articulación de las nuevas generaciones y liderazgos políticos de Tlajomulco de los que iniciamos el proyecto", añadió. El legislador le dejó claro al mandatario estatal que continuará con la comisión que hace años inició MC. "Tomo esta alta distinción con mucha responsabilidad. Recuerdo que me diste la primera oportunidad de estar</i>

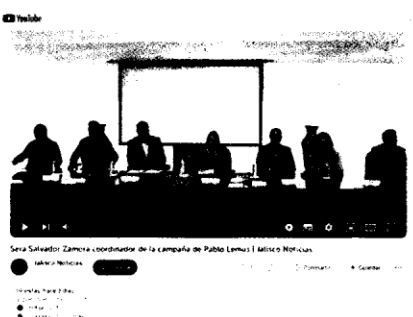


		en el servicio público cuando fuiste presidente de Tlajomulco y voy a seguir con ese referente, trabajar de la mano de la gente, de poder construir en equipo". "No vamos a fallarle a la gente de Tlajomulco. Tlajomulco va a seguir siendo el referente de nacional de Movimiento Ciudadano, ese es el compromiso, lo vamos a hacer de manera cercana y con mucho compromiso con la gente", concluyó." 
08 de noviembre del 2023	https://www.eloccidental.com.mx/local/en-9-dias-pedira-permiso-juan-jose-frangie-como-alcalde-para-buscar-la-reeleccion-10974557.html	Sitio web "EL OCCIDENTAL", que identifico con dicho nombre en la esquina superior izquierda con letras negras a excepción de la "o" en color azul. La página tiene como título: "En 9 días pedirá permiso Juan José Frangie como alcalde para buscar la reelección". A continuación puedo observar un subtítulo que dice: "Acudirá a Movimiento Ciudadano para registrarse e iniciar la precampaña"; debajo de este subtítulo puedo ver una imagen de un hombre de tez blanca, pelo grisáceo, el cual viste un blazer color gris claro, con una camisa color blanca y pantalones azul marino, el mimo aparenta estar haciendo un gesto de saludo; por debajo de esta imagen aprecio un pie de foto que dice: "A la fecha ningún servidor público de la administración municipal ni regidoras ni regidores han solicitado licencia al cargo. Foto. Juan José Frangie / Twitter." En seguida de esto, puedo apreciar un texto que a la letra dice: "Isaura López / El Occidental El presidente municipal de Zapopan, Juan José Frangie solicitará permiso al cargo el próximo 16 de noviembre durante la sesión del Pleno del Ayuntamiento para buscar la reelección. En entrevista, mencionó que al día siguiente acude al partido de Movimiento Ciudadano (MC) a registrarse para dar inicio con la precampaña." "Estamos afinando todos los detalles y ya empezamos con la precampaña. Todo va a depender si voy solo o va otro del mismo partido por eso estamos esperándonos un poquito para dar tiempo. Si somos favorecidos pues adelante, todo el mundo tiene derecho a registrarse cualquiera ciudadano se puede registrar, bueno hasta ahorita el único que ya lo dijo públicamente he sido yo". "Comentó que a la fecha ningún servidor público de la administración municipal ni regidoras y regidores han solicitado licencia al cargo para formar parte en alguna planilla con mira al próximo proceso electoral de 2024."



		
09 nueve de noviembre del 2023	https://youtube.com/watch?v=eW0OjPPKRds	Sitio Web de YouTube, tal y como se desprende del ícono distintivo en la esquina superior izquierda, el video en cuestión tiene una duración de 1:37 un minuto con treinta y siete segundos con el título: <i>"Será Salvador Zamora coordinador de la campaña de Pablo Lemus / Jalisco Noticias"</i> Fue publicado por el usuario Jalisco Noticias cuenta con 2.3 k de suscriptores, el video tiene un me gusta y 19 visitas. Enseguida, procedo a reproducir el video donde puedo observar a un grupo de personas tanto masculinos como femeninas, en total son 7 siete personas 5 cinco hombres y 2 dos mujeres, los cuales están sentados de tras de un podio grande a largado de madera, con portando vestimentas formales, detrás de ellos se encuentra una pantalla de proyección donde se aprecia una cesión por vía zoom, A continuación, procedo a transcribir el dialogo del video en cuestión. Voz Femenina: <i>El gobernador de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez a través de un video anunció que el presidente municipal de Tlajomulco el Salvador Zamora Zamora solicitara licencia a su cargo para asumir una nueva responsabilidad ahora como coordinador estatal de la campaña del pre candidato a Gobernador Pablo Lemus Navarro.</i> Acto continuo en la reproducción del video a partir del segundo 16, puedo apreciar un cambio de imagen, en donde aparecen dos personas masculinas, con un texto de pie de portada que dice: <i>"Enrique Alfaro Ramírez Gobernador de Jalisco"</i>; en la misma imagen puedo apreciar del lado izquierdo un hombre de tez blanca, sin pelo, de complexión robusta, vistiendo una camiseta color azul cielo, con pantalón de mezclilla y tenis blancos, al lado derecho otro hombre de tez morena clara, pelo corto y canoso, vistiendo una chamarra color verde claro, en conjunto con una camisa blanca, pantalón de mezclilla y zapatos cafés. A lo que el hombre sin pelo del lado izquierdo procede a decir: Voz Masculina 1: <i>"La invitación que le planteamos como equipo a Salvador tiene que ver con la necesidad de poder articular y de sumar a todas las mujeres y hombres que son parte de este gran proyecto en todos los rincones de Jalisco, Chava conoce a nuestro movimiento conoce a nuestros equipos conoce a la gente por eso estoy seguro de que lo va a hacer muy bien."</i>



		Acto seguido vuelve haber un cambio de imagen donde puedo apreciar al segundo masculino del lado derecho que porta una chamarra color verde claro apareciendo en diversos espacios públicos y de fondo escucho una voz femenina que dice: Voz Femenina: <i>Por su parte el aún alcalde Salvador Zamora Zamora agradeció la confianza para asumir esta nueva responsabilidad y continuar con buenos resultados para militantes y simpatizantes.</i> Acto continuo vuelve haber un cambio de imagen regresando con los masculinos ya descritos anteriormente, y de pie de imagen un texto que dice "Salvador Zamora, Presidente municipal de Tlajomulco de Zuñiga" en la misma imagen puedo escuchar que el masculino de chamarra verde claro y pelo canoso procede a decir: Voz Masculina 2: <i>"Entregó resultados a la gente de Tlajomulco y también al equipo político y asumo esa nueva responsabilidad, heee, por supuesto con mucho respeto a todos nuestros militantes, a nuestros simpatizantes a todo nuestro gran equipo político las mujeres y hombres que vienen desde el inicio y las que se han ido sumando, hee hoy vamos a trabajar en equipo porque hee nosotros estamos trabajando en un proyecto más unido y más fuerte que nunca y estoy seguro que la nueva responsabilidad nos va a ir bien Pablo seguramente como lo hizo en Zapopan y lo hizo en Guadalajara va a refrendar el triunfo de Jalisco que tu obtuviste hace 6 seis años y estoy seguro que seguiremos gobernando este estado y esta ciudad.</i> Acto seguido escucho al fondo una voz femenina que dice lo siguiente: Voz Femenina: <i>María de Jesús Quesada, Jalisco TV Noticias.</i> 
09 de noviembre del 2023	https://www.informador.mx/jalisco/Movimiento-Ciudadano-define-alcaldías-metropolitanas-para-elecciones-del-2024-20231109-0119.html	Sitio web "INFORMADOR.MX", el cual identifico al poder leer el nombre en letras color blanco, tal como se puede observar en la parte superior central de la página. Acto seguido, logro apreciar lo que parece ser una nota periodística con el título: "Define MC alcaldías metropolitanas para elecciones del 2024", de bajo de este puedo apreciar un subtítulo que dice: "Pablo Lemus mencionó que con estos perfiles, los emecistas están listos para defender a Jalisco y refrendar los buenos gobiernos" Junto al título, aparecen los siguientes datos: "Por: Jorge Velazco 9 de noviembre de

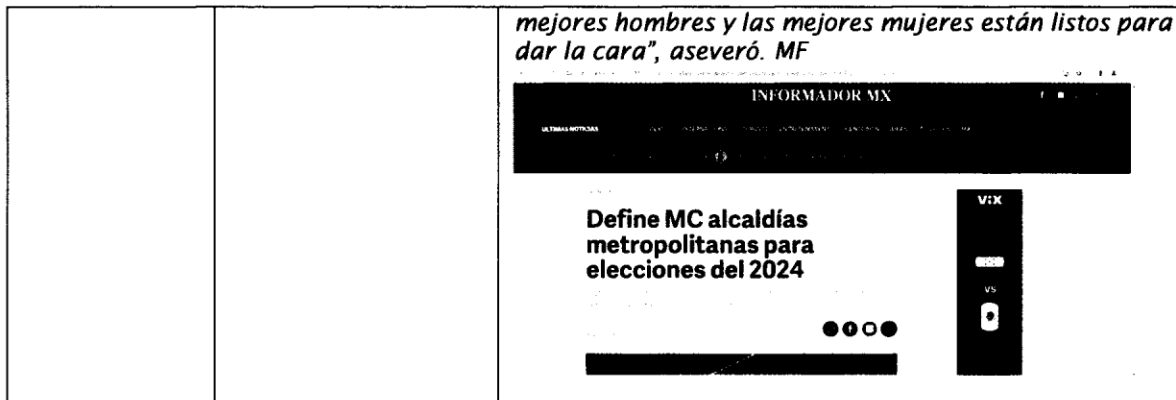


		2023 - 16:33 hs". Enseguida, puedo observar inserta en la nota una fotografía donde aparecen 6 seis personas, 4 cuatro hombres y 2 dos mujeres todos haciendo una seña con dos dedos de su mano derecha. Al fondo de la imagen del lado izquierdo se encuentra un hombre de tez morena, con barba, viste una camisa color blanca y pantalón de mezclilla. En seguida de el se encuentra una mujer de tez blanca, estatura baja, vistiendo una playera negra, con un pantalón de mezclilla, la tercera persona se encuentra frente a ella, es un hombre de tez blanca, pelo corto, con una camisa blanca de manga larga y un pantalón de mezclilla, al lado derecho se encuentra un hombre de tez blanca, estatura baja, usando un collar negro, con camisa blanca y pantalón de mezclilla, consecutivamente se encuentra una mujer de tez blanca estatura media, pelo castaño, vistiendo una camisa color blanca con un pantalón color beige, por último en la esquina derecha, se encuentra un masculino de tez morena clara, usando un traje color azul marino, con una camisa azul cielo, zapatos cafés y corbata verde. De bajo de la imagen puedo observar un pie de foto que dice lo siguiente: <i>"Acompañados de Pablo Lemus Navarro, Precandidato a la Gubernatura de Jalisco, y Manuel Romo, Dirigente Estatal de MC, esta tarde presentaron a Verónica Delgadillo García, Citlalli Amaya de Luna, Juan José Frangie Saade y Gerardo Quirino Velázquez. CORTESÍA</i> A continuación, prosigue la nota con el siguiente texto: <i>Movimiento Ciudadano (MC) presentó hoy a las precandidatas y precandidatos que contendrán en el proceso electoral del 2024 para las Alcaldías de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga. Acompañados de Pablo Lemus Navarro, Precandidato a la Gubernatura de Jalisco, y Manuel Romo, Dirigente Estatal de MC, esta tarde presentaron a Verónica Delgadillo García, Citlalli Amaya de Luna, Juan José Frangie Saade y Gerardo Quirino Velázquez, quienes se registrarán como precandidatos a las Alcaldías de Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco, respectivamente. Lemus Navarro mencionó que con estos perfiles, los emecistas están listos para defender a Jalisco y refrendar los buenos gobiernos. Estos son los perfiles que nos acompañarán rumbo a las elecciones del 2024 en cuatro municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)", señaló Lemus Navarro. En su mensaje Verónica Delgadillo García mencionó que hace 12 años llegó al movimiento naranja para transformar la historia de Guadalajara, Jalisco y México, del cual se dijo contenta de formar parte. Seguidamente, aparece inserto dentro de la nota, una publicación de la red social "X" (antes llamada Twitter), que puedo identificar con letra mayúscula en la parte superior derecha del recuadro. La publicación fue hecha por el usuario "@PabloLemusN" a nombre de "Pablo Lemus Navarro", con cuenta verificada por el distintivo de "palomita azul". La publicación tiene los siguientes datos: "02:22 p. m. ·</i>
--	--	---



		9 nov. 2023". Cuenta con 326 "me gusta" y tiene 86 respuestas. A continuación, se transcribe el contenido del tweet antes descrito: <i>"La fuerza de Movimiento Ciudadano está en todo Jalisco. Con buenos gobiernos que son producto de trabajar con unidad y fuerza, en 2024 volveremos a repetir el triunfo. Qué gusto saber que dentro de nuestro movimiento."</i> En la imagen se puede observar a 6 seis personas, 4 cuatro hombres y 2 dos mujeres todos haciendo una seña con dos dedos de su mano derecha. Al fondo de la imagen del lado izquierdo se encuentra un hombre de tez morena, con barba, viste una camisa color blanca y pantalón de mezclilla. En seguida de él se encuentra una mujer de tez blanca, estatura baja, vistiendo una playera negra, con un pantalón de mezclilla, la tercera persona se encuentra frente a ella, es un hombre de tez blanca, pelo corto, con una camisa blanca de manga larga y un pantalón de mezclilla, al lado derecho se encuentra un hombre de tez blanca, estatura baja, usando un collar negro, con camisa blanca y pantalón de mezclilla, consecutivamente se encuentra una mujer de tez blanca estatura media, pelo castaño, vistiendo una camisa color blanca con un pantalón color beige, por último en la esquina derecha, se encuentra un masculino de tez morena clara, usando un traje color azul marino, con una camisa azul cielo, zapatos cafés y corbata verde. Continuando con la observación, en la parte inferior del hiper vínculo puedo apreciar que continua la nota con el siguiente texto: <i>"Lo que busco para ser la candidata a Guadalajara es darle continuidad a los buenos gobiernos que hemos construido", afirmó. Por su parte Citlalli Amaya de Luna señaló que en el siguiente proceso se seguirá construyendo un mejor Tlaquepaque, así como destacó que las y los jaliscienses "merecemos lo mejor y lo mejor es Pablo Lemus". Gerardo Quirino Velázquez mencionó estar contento de poder hacer equipo y de poner todo el corazón en estas precampañas. "Tlajomulco va a volver a ser referente de Movimiento Ciudadano en Jalisco y México. Es el compromiso, vamos a luchar hombro a hombro porque Jalisco se pintará con más fuerza de naranja, para seguir con el legado del Gobernador Enrique Alfaro", destacó. Juan José Frangie Saade dijo que es un placer seguir con el legado que dejó en Zapopan el actual precandidato a la Gubernatura de Jalisco. "Es un placer trabajar juntos (...) y ahora vamos a ganar Zapopan, ganar Jalisco y todo naranja", dijo. Finalmente Manuel Romo, Dirigente Estatal de Movimiento Ciudadano, lanzó un exhorto para unirse a defender a Jalisco contra la amenaza que representan las alianzas impresentables, conformada por los partidos Morena-PVEM-PT-Futuro-Hagamos, la cual, agregó, se emanó desde la Ciudad de México para imponer su voluntad en Jalisco, desconociendo la idiosincrasia de nuestra entidad. "Hemos logrado un gran acuerdo con el cual vamos a enfrentar el próximo proceso electoral. No le vamos a fallar a Jalisco, los</i>
--	--	---





Entonces valorado que fue cada uno de los elementos probatorios que obran en autos, se procede a efectuar el pronunciamiento respecto a las medidas preventivas solicitadas.

Como fue referido, la parte denunciante solicitó medidas cautelares con el propósito de que se ordene al gobernador de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez y las demás personas funcionarias públicas denunciadas que se abstenga de realizar todo acto que atente contra los principios de equidad en la contienda e imparcialidad que deben regir en materia electoral, pues afirma que los hechos denunciados constituyen múltiples posicionamientos que conforman una campaña sistematizada a favor de aquellas.

Específicamente, pidió la emisión de las siguientes medidas cautelares:

1. La adopción de mecanismos idóneos, en modalidad de tutela preventiva para prevenir la afectación de los principios rectores de la materia electoral.
2. Ordenar a las personas denunciadas que eviten hacer llamados para posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía con miras a conseguir la Gubernatura, diputaciones y presidencias municipales por su partido Movimiento Ciudadano.
3. Constreñirlas a no realizar actos proselitistas con la finalidad de presentar precandidaturas o candidaturas, como sucede en el caso concreto.
4. Ordenar el retiro de inmediato de los videos e imágenes denunciadas.



5. Vincular al gobernador para no utilizar recursos públicos con fines de propaganda electoral ilegal y para posicionar ante la ciudadanía a sus aspirantes o precandidaturas a cargos de elección popular.

6. Ordenar al gobernador y a las personas denunciadas que no utilicen logos oficiales, colores, emblemas, imágenes, voces o símbolos oficiales que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público que generen confusión o identidad con algún partido en el gobierno o con recintos oficiales del Estado como es Casa Jalisco, Palacio de Gobierno o algún otro similar.

De lo anterior se advierte que todas las providencias precautorias, a excepción de aquella en que se pide el retiro de los videos e imágenes referidas, están encaminadas a evitar que en lo futuro las personas denunciadas vulneren los principios de imparcialidad y objetividad mediante el uso de recursos públicos, realicen promoción institucional con fines personales o lleven a cabo actos anticipados de precampaña o campaña.

Lo expuesto permite concluir las medidas cautelares que implican la orden de alguna abstención de la ejecución de una conducta posterior, están peticionadas en vía de tutela preventiva.

Por ello, a continuación, se propone dividir el análisis de las providencias solicitadas, a efecto de estudiar en primer lugar aquella relativa al efecto concreto de ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas y, por otra parte, las correspondientes a las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva.

1. Petición de retiro de los videos e imágenes denunciadas.

En la denuncia se estima que los videos e imágenes publicadas en las redes sociales del gobernador del Estado, que son materia de análisis en el presente asunto, implican uso indebido de recursos públicos porque fueron transmitidos de la residencia oficial de Titular del Poder Ejecutivo Local y de su contenido se advierten mensajes que implican promoción personalizada de diversas personas públicas, así como un posicionamiento indebido que constituye actos anticipados de precampaña y campaña, lo que a su parecer vulnera el principio de equidad en la contienda.



A efecto de analizar de forma adecuada la procedencia de las referidas medidas cautelares solicitadas se procederá a estudiar el contenido de los mensajes contenidos en los videos que motivaron la denuncia en relación con los principios que la parte denunciante estima vulnerados.

La mencionada ponderación, como ya se indicó, resulta preliminar y se basa en los principios de apariencia del buen derecho, peligro en la demora, así como en los de proporcionalidad y racionalidad.

1.1. ¿Los videos objeto de la queja implican uso indebido de recursos públicos?

El artículo 134 de la Constitución Federal en su párrafo séptimo consagra los principios fundamentales de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral, ya que refiere que las personas servidoras públicas de la federación, los estados y los municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El citado numeral, encuentra su correlativo en el artículo 116 Bis, párrafo primero de la constitución local.

Las referidas disposiciones tutelan dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: a) la imparcialidad y la neutralidad con que deben actuar las personas servidoras públicas y b) la equidad en los procesos electorales, que se traducen en el mandato que prohíbe utilizar recursos públicos de manera que afecte la equidad en la contienda electoral.

Consecuentemente, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que esto sea con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral⁷.

⁷ SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018.



Es por lo que, la referida prohibición tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral, de manera que, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

De tal forma que, la obligación de los servidores públicos de ejercer con responsabilidad e imparcialidad los recursos del Estado, tiene relevancia cuando el uso de estos pueda afectar a la contienda electoral.

Por su parte el artículo 449, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales menciona que constituyen infracciones a la dicha ley, las conductas de las servidoras y los servidores públicos, que incumpla con el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales.

De ahí que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la jurisprudencia 14/2012⁸ que, de la interpretación sistemática de la norma, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular, y que la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción en cita.

Como resultado los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que los servidores públicos serán

⁸ JURISPRUDENCIA 14/2012 DE RUBRO: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESRINGIDA EN LA LEY.



responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.⁹

En relación con lo expuesto, con base en un análisis preliminar no se advierte que se hayan empleado recursos públicos en la difusión de los mensajes contenidos en los videos, ya que fueron transmitidos en redes sociales a través de cuentas personales de Enrique Alfaro Ramírez y no mediante cuentas públicas, aunado a que tampoco existen elementos para sostener de forma objetiva en grado indiciario que los videos fueron producidos con recursos públicos.

Por otra parte, si bien aparece como lugar de grabación de los videos el referido inmueble público no tiene un papel relevante en la transmisión de los mensajes o bien en su contenido.

En consecuencia, no existen indicios que permitan aseverar de forma indiciaria que en la producción, transmisión y publicación de los mensajes audiovisuales objeto de controversia fueron empleados recursos públicos.

1.2. ¿Los mensajes audiovisuales materia de la denuncia representan propaganda institucional que represente propaganda personalizada de servidores públicos?

En primer lugar, es importante advertir que el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y las entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, la cual en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En síntesis, lo que proscribe la mencionada disposición es que la propaganda institucional sea utilizada para la promoción de cualquier servidor público, desde luego, porque implica

⁹ Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



el empleo de los órganos y autoridades del Estado para los fines personales de las personas funcionarias públicas.

En consecuencia, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Bajo esa tesitura la legislación establece que se considerará propaganda político-electoral contraria a la ley¹⁰, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores público, que contenga alguno de los elementos siguientes:

- *La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;*
- *La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;*
- *La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;*
- *La mención de cualquier fecha de proceso electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;*
- *Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y*

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número 38/2013¹¹, establece que la intervención que tengan los servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o

¹⁰ Artículo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Articulo_134.pdf.

¹¹ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?dtesis=38/2013&tpoBusqueda=S&sWord=principio,de,imparcialidad>.



perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Por lo que se refiere al medio de difusión de la propaganda se pueden comprender a cualquiera que tenga como finalidad su divulgación como es la radio, televisión, las páginas de internet¹², redes sociales, anuncios espectaculares, cine, mantas, pancartas, prensa, de entre otros medios de comunicación en los cuales se difunda visual o auditivamente la propaganda.

En el caso de las redes sociales, debe entenderse por éstas, cualquier soporte digital que ofrezca a un conjunto de personas o grupos de la posibilidad de compartir con otros usuarios mensajes, información y contenidos, generados por ellos o por terceros, ya sea a través de páginas públicas o privadas.

Por otro lado, mediante la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se ejerce la Facultad de Atracción emitió los "Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad e materia electoral por parte de las personas servidoras públicas" en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-101/2022, Acuerdo identificado con las siglas y números INE/CG882/2022¹³, del cual se destacan las siguientes consideraciones:

"Artículo 15. Todas las personas servidoras públicas deberán garantizar que, en el ejercicio de sus funciones, se respeten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales y mecanismos de participación ciudadana directa, ajustando su actuar a la Constitución, las leyes y a los presentes Lineamientos."

En suma, para el dictado de la presente resolución, se debe en primer lugar analizar de forma preliminar si se trata de propaganda gubernamental, para posteriormente verificar si ésta contiene el nombre, imagen, voz o símbolos que impliquen promoción

¹² Al respecto, es aplicable la Jurisprudencia 17/2016 de rubro INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 28 y 29.

¹³ Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147324/CG2ex202212-14-rp-1-1.pdf>



personalizada de un servidor público y entonces analizar sus elementos, mismos que han sido establecidos por la jurisprudencia 12/2015, siendo:

a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;

b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho periodo pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

De las pruebas desahogadas en el procedimiento se advierte que los videos materia de la denuncia, que a su vez fueron difundidos en diversos medios de comunicación, se advierte presuntivamente que tuvieron lugar ya iniciado el proceso electoral y se encuentran plenamente identificados las personas funcionarias públicas que participaron en ellos.

Sin embargo, del análisis de los medios de convicción también se advierte que se trata de la transmisión de una reunión privada difundida en las redes personales de Enrique Alfaro Ramírez que por tal motivo no constituye propaganda institucional.

En tal sentido, resulta evidente, al menos en una visión preliminar se concluye que no existen elementos para considerar que los videos que dieron origen a la denuncia, constituyan propaganda de instituciones gubernamentales.



Además, el contenido de los mensajes destaca hechos notorios como los cargos que han ocupado las personas funcionarias públicas, de modo que, al ser un hecho públicamente conocido, al menos en grado de apariencia, no tiene incidencia en la equidad en la contienda.

Por tanto, no hay datos que permitan considerar que los videos materia de la denuncia constituyan propaganda institucional que implique promoción personalizada de servidores públicos.

Ahora bien, dado que la trasmisión de los videos denunciados, al menos de forme preliminar, no implica riesgo de incluir en violaciones del artículo 134 constitucional, párrafos séptimo y octavo, lo conducente será analizar las frases contenidas en aquellos a efecto de verificar si existió un posicionamiento indebido.

1.3. Análisis del indebido posicionamiento denunciado.

Una vez que se ha estudiado el contenido de los videos mencionados en relación con los parámetros establecidos en el artículo 134 constitucional en sus párrafos séptimo y octavo, lo conducente será determinar si los videos denunciados implican una sobre exposición o posicionamiento indebido de las personas servidoras públicas que participaron en ellos, que pudiera vulnerar el principio de equidad en la competencia electoral.

Es decir, al estar claro que los videos que motivaron la denuncia no implican, en principio, la utilización de recursos en la realización y transmisión de los mensajes, no existen elementos para sostener a simple que se trata de propaganda institucional personalizada, debe analizarse si las frases, símbolos o imágenes utilizados en ellos pueden constituir actos anticipados de precampaña o campaña que puedan desbalancear la contienda.

Al respecto la legislación electoral establece que, los actos de precampaña o campaña son reuniones públicas, asambleas, marchas, debates, visitas y en general aquellos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para



promover sus candidaturas desde el día de registro y hasta tres días antes de la fecha de la elección¹⁴.

En ese tenor, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso f), señala que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidatas o candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” o cualquier otra similar que implique equivalencia funcional, vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el numeral 3, párrafo 1, inciso b), señala que los actos anticipados de precampaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Por su parte los artículos 449, párrafo 1, fracción I, 450, párrafo 1, fracciones II y VI y 471, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral en la materia, prohíben la realización de actos anticipados de precampaña o campaña e inclusive, la prohibición se hace extensiva a los ciudadanos.

La regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña tiene como objetivo garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para las y los contendientes y evitar que alguna opción política se aventaje indebidamente, en relación con sus opositores, al iniciar antes su campaña, lo que pudiera provocar una mayor oportunidad de difusión.

¹⁴ Artículo 255, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.



Esto es, la prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reiterado que para que se configuren los actos anticipados de precampaña y campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:

- a) **Personal:** Se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y, en el contexto del mensaje se advierten elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate;
- b) **Temporal:** Referente al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos se realicen antes del inicio formal de las precampañas y campañas, y
- c) **Subjetivo:** Relativo a que una persona realice actos o expresiones que revelen la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno de selección o un proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación de una candidatura.

Además, la jurisprudencia 4/2018¹⁵, sostiene que para acreditar el elemento subjetivo se debe verificar si de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, hay un llamado al voto en

¹⁵ Jurisprudencia 4/2018. ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=A&sWord=>



favor o en contra de una persona o partido, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; es decir, dichas manifestaciones deberán ser explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral.

En relación con dicho criterio, no se puede pasar por alto que, la propia Sala Superior ha establecido en la Jurisprudencia 2/2023¹⁶, la obligación de las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipado de precampaña o campaña, de valorar las variables del contexto en que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente:

1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;
2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y
3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Al respecto la Sala Superior ha establecido que para acreditar los actos anticipados de campaña se debe configurar el elemento temporal referente del periodo en el cual ocurren los actos, por lo que en ese sentido cabe precisar que mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave *IEPC-ACG-060/2023*¹⁷ se aprobó el calendario integral para el proceso Electoral Concurrente 2023–2024.

En ese sentido se destacan las siguientes temporalidades, a efecto de estar en condiciones de determinar si las acciones realizadas por los denunciados se encuentran o no fuera del periodo destinado para ello:

¹⁶ Jurisprudencia 2/2023 ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>
¹⁷ <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>



Cinco de noviembre de 2023
• Inicio de Precampañas para la elección a la Gubernatura.
• Inicio del plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Gubernatura.
Veinticinco de noviembre de 2023
• Inicio de Precampañas de municipales y diputaciones.
• Inicio del plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para municipales y diputaciones.

Ahora bien, respecto de los hechos que se denuncian y de las diligencias de investigación practicadas por esta autoridad, se tiene que, si bien se acredita el elemento personal de los actos anticipados de precampaña o campaña, el elemento temporal si se acredita, ya que las declaraciones se realizaron antes del inicio formal de precampaña a municipales, sin embargo no se acredita el elemento subjetivo al no advertirse de una valoración preliminar, un llamamiento expreso al voto o su equivalente funcional, pues en todos ellos el gobernador expresó su opinión en cuanto al trabajo desempeñado por las demás personas servidoras que interactúan con dicho funcionario que actúan en ellos.

Por su parte las personas servidoras públicas expresan de forma genérica los cargos de que han ocupado y las aspiraciones personales, sin que exista un llamado a votar en favor o contra de alguien, o un equivalente funcional.

Aunado a ello, cabe precisar que el material denunciado se trata de publicaciones en la red social de Facebook, esto es que para poder ingresar a ellas debe mediar la voluntad de las personas para acceder a las mismas, buscar el contenido específico, o buscar contenido relacionado para poder tener acceso al mismo.

De tal manera que, para su consulta, es necesario ejercer dicho acto, ya que si bien se trata de publicaciones públicas y de fácil acceso, lo cierto que se requiere de una búsqueda por parte de la persona, pues no se encuentra en una difusión permanente; puesto que se tratan de difusiones de fecha pasada, que requieren de una búsqueda detallada por parte de quien,



teniendo a su alcance un dispositivo electrónico con conexión a internet tenga interés en consultarla¹⁸.

En consecuencia, resulta improcedente la medida cautelar consistente en el retiro de los mensajes audiovisuales denunciados.

Aunado a ello, no pasa desapercibido para esta Comisión, que a la fecha del dictado de la presente resolución, de conformidad con el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024¹⁹, aprobado por este Instituto Electoral, ha iniciado formalmente la etapa de precampañas electorales, por lo que, a los denunciados les asiste el derecho a realizar actos de precampaña, de conformidad con el artículo 230 del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre los cuales se encuentra el poder realizar manifestaciones tendientes a presentar sus aspiraciones a afiliados, simpatizantes o al electorado en general, para ser postulados a un cargo de elección popular.

Pues si bien es cierto, al momento de dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, el partido político Movimiento Ciudadano, manifestó que se encontraba en la etapa de registros a precandidaturas dentro del partido, también lo es que al no existir certeza el día de hoy, respecto quienes resultaron debidamente registrados, este órgano colegiado se encuentra imposibilitado jurídica y materialmente a dictar una medida que pudiera vulnerar los derechos político electorales de posibles precandidatos y por ende poner en riesgo los principios fundamentales que rigen el proceso electoral. Sin que ello implique que el tribunal electoral local, al momento de resolver el fondo del asunto, arribe a una determinación diversa.

2. Medidas cautelares contra el gobernador del Estado en vía de tutela preventiva.

Ahora bien, por lo que respecta al resto de las medidas cautelares solicitadas, también resultan improcedentes.

¹⁸ Criterio adoptado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en el *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DE GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS WALTHER, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/589/2023 Y SU ACUMULADO*

¹⁹ <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>



Como ya se dijo, dichas providencias precautorias fueron solicitadas en vía de tutela preventiva, pero no procede ordenar su dictado puesto que no existen elementos para suponer que exista riesgo de que una conducta probablemente ilícita continúe o se repita y dañe alguno de los principios rectores de las elecciones.

En primer lugar, del análisis de las conductas denunciadas no se advierten elementos que permitan suponer su ilicitud, además de que, tampoco existe algún indicio que conduzca a presumir que aquellas se repitan o resulten inminentes, ya que los hechos concretamente alegados parte de la publicación de las redes personales de Enrique Alfaro Ramírez, sin que pueda sostenerse razonablemente el hecho de que se repitan.

En tal sentido, de acuerdo con lo sostenido por la jurisprudencia 14/2015 de rubro: "MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA" en la situación concreta no hay datos que justifiquen la emisión de acciones de tutela preventiva, ya que no se advierte la necesidad de una protección específica y real sobre hechos futuros como lo solicita la parte denunciante, en atención a que es incierta su realización, lo que no permite restringir de forma general y previa la libertad de expresión de las personas denunciadas.

Es importante destacar que las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente resolución, es decir, que, si bien en la misma este órgano colegiado ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la conclusión que en el momento procesal oportuno adopte el órgano resolutor al realizar el análisis del fondo del asunto.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, esta Comisión

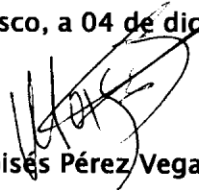
RESUELVE:

Primero. Se declara improcedente la adopción de las medidas cautelares en los términos solicitados por el denunciante, por las razones expuestas en la presente resolución.

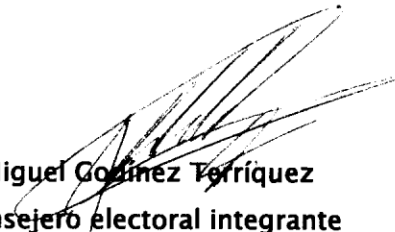
Segundo. Tórnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente al promovente.



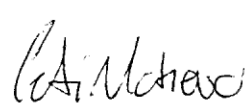
Guadalajara, Jalisco, a 04 de diciembre de 2023


Moisés Pérez Vega

Consejero electoral presidente


Miguel González Torriquéz
Consejero electoral integrante


Brenda Judith Serafín Morfin
Consejera electoral integrante


Catalina Moreno Trillo
Secretaria técnica

La presente resolución que consta de cuarenta y un fojas, fue aprobada en la Vigésima sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 04 de diciembre del 2023, por unanimidad de votos de la consejera y los consejeros integrantes de esta comisión.-----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."